

En suyo testamento el deuento de todos los de la dicha abadía. Et no fagades ende al por suya māna fepia en  
mānicā. Et de como nos esta en la suya mostada la complices mandamos al Señor estremo publico q̄ si esto fuese  
llamado q̄ de ande al q̄ la mostada testimoñio signado en su signo p̄ q̄ nos separamos en como complices nro mandado  
et no fagis ende al q̄ la dicha pena del oficio dela estremidad en Sevilla vñ dia de se-  
ptiembre año de m̄l m̄s de m̄s - sesenta y un año. Yo Alfonso fiz la fse estremo por mandado del Rey. Anno m̄s.  
John p̄ lo. Diego p̄. John fiz.

[mugr de pñuel pñuel]

Contra la ḡa de diez Rey de castilla de Toledo de los de gallura de Sevilla de m̄a de Jabe del alca-  
ber. sancion de bretaña de molina del concejo dela abadía de m̄a. Salut q̄d se pides q̄ la bñma cama q̄ me enby-  
fase en pñce del aguado q̄ do John hijo del Infante dñ manuel fuese dona ḡlemona bñma besina mugr. Et fuese de  
pñuel pñuel en q̄ despendio ales alcaldes de molina feca q̄l no fiesen executio - paga dlos q̄nco m̄l m̄s  
q̄ p̄ ḡo de luna saluado, menor galindes su mugr le dueñ p̄ la hadur q̄ della conq̄ro Et sobresto yo man-  
de da m̄o capas quales entendi q̄ combria a manuel pñuel pñsonal dela dicha dona ḡlemona p̄ el dich dñ  
John por q̄la fse cumplimiento de deuth y paga dlos dñs m̄ en bñjens delos dichos p̄ ḡo y su mugr  
fue le son obligados - se dueñ fute de fuerzo de deuth. Et se do John esto no fiesen fuciañ melo sa-  
ber p̄ la bñma cama Et q̄ fize por q̄la dicha bñma besina ave cumplimiento de deuth y cobro dalo suyo Dada  
en Segovia xix dias de septiembre año de m̄l m̄s de sesenta y nueve años. Yo p̄ fiz la fse estremo  
por mandado del Rey.

[mandado de manuel pñuel]

Don alfonso p̄ la ḡa de diez Rey de castilla de Toledo de los de gallura de Sevilla de m̄a de Jabe  
del alcaber. sancion de bretaña de molina del concejo dela m̄a abadía de m̄a. Salut q̄d se pides q̄ manuel po-  
nalḡo m̄vicio vñco aros Alulla Real y mostrenos vñs m̄s - penas q̄ nos enbustes Et oy m̄s  
lo q̄ nos diyo de bñma pte por la quenga q̄ daños traye Et por q̄to nos eparamos de bñma p̄ la ffronta  
no lo podímos y librar a mandamos le bñma a sevilla Et de q̄ fuimos y entramos a m̄a de m̄os luego  
atendio y por nro mandado fasti agua q̄lo libramos como fuese la m̄a m̄icā. Segun le sedes por los m̄as  
caras q̄nos haua Et q̄nto en los agruios q̄ recibistes de do John hijo del Infante dñ manuel de sus  
gentes. de lo dela m̄a nos fublamos co dia sanchos de bñedima nro adelantado dese Regno Et madame  
le como le faga por q̄ nro suyo sac y q̄rido en todo y nos ayades cumplimiento de deuth. Segun q̄ el di-  
cho manuel pñuel uos diyo de bñma pte Et ems buos punas en nos fues. Segun q̄ fues ales et nos fues  
nos hñmos por ello bñe y m̄icā. Dada en sevilla xxi dia de septiembre año de m̄l m̄s de sesenta y  
nueve años. Yo Alfonso fiz la fse estremo por mandado del Rey.